



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500622751



20145500622751

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES MARSOL S.A.
CARRERA 55 No. 84 - 27 OFICINA 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20437** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proy. y F. del List

C:\Users\carolr\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020437 Del 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajero por carretera **TRANSPORTES MARSOL S.A.**, identificada con NIT **8020192705**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **0-43642** de **04 DE MAYO DE 2012** impuesto al vehículo de placa **SBV-510** el cual se encuentra vinculado a la

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., identificada con NIT 8020192705

empresa de transporte terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., , identificada con NIT 8020192705, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

00020437

RESOLUCIÓN No.

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., identificada con NIT 8020192705

IUIT	FECHA	PLACA
0-43642	04 DE MAYO DE 2012	SBV-510

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., identificada con NIT 8020192705, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., identificada con NIT 8020192705, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o

00020437

RESOLUCIÓN No.

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., identificada con NIT 8020192705

quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor PASAJERO POR CARRETERA TRANSPORTES MARSOL S.A., , identificada con NIT 8020192705, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA, Departamento de ATLANTICO, en la CARRERA 55 No 84 - 27 OFICINA 1, teléfono NO REGISTRA, correo electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: ~~Judicante~~

Proyecto: Sonia Ruiz - Plan Contingencia.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 043642

1. FECHA Y HORA

MES		DIA				HORA										
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
AÑO		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
04	05	00	10	11	12	18	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Via Barranquilla - Santa Marta Km 3+600 ms

3. FRASE ENROSCA LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	ⓔ	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	ⓔ	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LAS MONEDAS)

0	1	2	3	4	ⓔ	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPRESA

Palapo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	ⓔ	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLVISTA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLETA	OTRO
MOTOCICLETA	OTRO

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8496665

LICENCIA DE CONDUCION: 88340-741359502

EXPIRACION: 06/21/00

VENCIO: 26-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Enrique Coronado Estrada

DIRECCION: Cra 120 No. 24

TELEFONO: 30637966

10. PROMETARIO DEL VEHICULO

Jensing de Occidente S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Marsol S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-08296-1994902

13. TAFI/PLACA DE OPERACION

0638304 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Janssens Fortin

ENTRADA: 63201

PLAZA: Dpto. Cesar

15. INMARCACION

PATCO: _____

TPLER: _____

PROBLEMAS: _____

16. OBSERVACIONES

Aplicacion Ley 236/96 Art 49 literal 3 en concordancia con la resolucion 010800/2003 codigo 531

17. LUGAR DONDE SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL PASAJERO, NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *Janssens*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *Luis E*

FIRMA DEL TESTIGO: _____

CC: _____

RECIBO ORIGINARIO DE JURAMENTO

CC: _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES MARSOL S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000342095
Identificación	NIT 802019270 - 5
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20021217
Fecha de Cancelación	20031006
Fecha de Vigencia	20221205
Estado de la matrícula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afilado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CR 55 No 84 - 27 OF 1
Teléfono Comercial	03780131
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CR 55 No 84 - 27 OF 1
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. MD – SETRA DEMAG

Palermo, 06 de Mayo de 2012

Señores
Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Santa Marta

Asunto: Dejando a Disposición Orden de Comparendo N° **043642**

Respetuosamente me permito dejar a disposición de mi capitán la orden de comparendo nacional de infracciones de transporte N° 043642

VEHICULO INVOLUCRADOS

1. MICROBUS, MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2007, COLOR AZUL, BLANCO VERDE Y AMARRILLO, SERVICIO PUBLICO, DE PLACAS **SBV-510**, MOTOR N° 61198170062472, CHASIS N° 8AC9036727A964025, PROPIEDAD DE **TRANSPORTES MARSOL S.A** Y CONDUCIDO POR **LUIS ENRIQUE CORONADO ESTRADA** CC 8.496.665.

HECHOS

Los hechos tuvieron ocurrencia el día 04/05/12, siendo aproximadamente las 17:20 horas, a la altura del kilómetro 3+600 metros, en la vía que de Barranquilla conduce a Santa Marta, peaje Laureano Gómez cuando el conductor y pasajeros del microbús antes mencionado quien cubría la ruta santa marta barranquilla, se acercaron a estas instalaciones manifestando haber sido víctimas de un atraco por cuatro individuos los cuales se bajaron del microbús a la altura del kilómetro 11 después de haber perpetrado el hecho, siendo evidente con esta situación que la empresa MARSOL en ese momento no estaba cumpliendo con requisitos fundamentales que estipula el decreto 174 del 05 de febrero de 2001 artículo 6 " SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTROR ESPECIAL" ya que no existía un grupo de personas homogéneas quedando claro que los cuatro individuos así como el resto de los pasajeros no se conocían ni pertenecían a una comunidad o grupo en específico

Norma Aplicada: Ley 336/1996 art 49 literal I, en concordancia con la resolución 010800/2003.

Atentamente,

Intendente, **FRANCISCO RAFAEL BERMEJO GREY**
Jefe **RUTA LAUREANO GÓMEZ**

Anexo: Orden de Comparendo N° **043642**

@tra.setra-demag@policia.gov.co @tra.setra-demag@gmail.com
Transito Departamental junto a la Terminal de Transportes TEL. 4304700





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500581011



20145500581011

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES MARSOL S.A.
CARRERA 55 No. 84 - 27 OFICINA 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

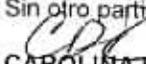
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20437 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citatat 20188.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES MARSOL S.A.
CARRERA 55 No. 84 - 27 OFICINA 1
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.763.917-9
DG 25 U 95 A 08
Línea Nal. 01 8000 111
310

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: CALLE 63 94 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN202241031CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES MARSOL S.A.

Dirección: CARRERA 55 No. 84 - 27
OFICINA 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080001544

Fecha Pre-Admisión:
29/12/2014 15:17:42

No. Expediente de cargo: 0000066470/15/0
No. IT For Hoja de Lema: 0000066470/15/0

Slicker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 31/12/14 03:25	Fecha: DA MES AÑO 31 12 14
Hora: 10:15	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Bedi Vargas	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 921001307	C.C.:
Sector: DUS10	Sector:
Centro de Distribución: Barranquilla	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385